



PROCEDIMIENTO CORRECTO Y CANCELACIÓN INAPROPIADA DE LOS SERVICIOS RESIDENCIALES

19 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Este documento incluye un resumen del memorándum publicado el 9 de septiembre de 2020 por la Oficina para personas con Discapacidad en el Desarrollo (OPWDD).

Las personas que reciban los servicios certificados u operados por la OPWDD, incluyendo aquellos que viven en instalaciones residenciales, tienen derecho a que se les proporcione un procedimiento correcto siempre que el proveedor quiera:

- Modificar los servicios ofrecidos
- Cancelar un programa o servicio (incluyendo residenciales y no residenciales) a alguien
- Reducir, suspender o terminar los servicios de exención HCBS
- Iniciar cambios en el plan de servicios, incluyendo los Planes de Vida

Todos los proveedores deberán desarrollar los procedimientos para resolver cualquier objeción a los servicios. Si no es posible llegar a una resolución, se deberán tomar las medidas correspondientes de acuerdo con la norma de OPWDD 14 NYCRR 633.12.:

- Notificar su intención a la persona/tutor
- Informar a la persona/tutor de su derecho de objeción y tener una audiencia

Si un proveedor no se ajusta a las normas vigentes, OPWDD lo tratará como sea necesario.

Consulte aquí la guía completa

